

# **ANEXO UNO**



## DECLARACION DE PRINCIPIOS.

### Introducción

La agrupación Política Nacional, Erigiendo una Nueva República, se obliga y compromete a observar la Constitución de este país así como las leyes e instituciones que de ella emanen, como norma fundamental de todos sus actos y exhortar a sus miembros a su cabal cumplimiento.

Asimismo, se estipula la obligación de no aceptar pacto o acuerdo alguno con partidos u organismos extranjeros, ni recibir recursos prohibidos por la legislación electoral, ya fueren en efectivo o en especie.

De igual manera, la Agrupación esta conciente de que el desarrollo de sus actividades deberá ser conducido invariablemente dentro de los medios pacíficos y únicamente por la vía democrática

La agrupación tendrá como principios rectores de sus actividades los siguientes:

### Tolerancia

Entendiéndose ésta, como el acto de permitir una conducta con la que no se está de acuerdo a diferencia de la justificación que no es tolerancia, sino subjetivismo que desemboca en relativismo y en escepticismo, donde la tolerancia no es ya el respeto ante posturas diferentes, sino indiferencia.

La tolerancia verdadera discrepa, pero respeta, es una exigencia de la razón que no toma como verdadero lo que considera falso. La discrepancia es necesaria para que exista tolerancia.

La tolerancia es pues, para esta Agrupación, un acto prudencial, en la que es posible el equívoco al tolerar, igualmente al dejar de tolerar. Lo que está claro es que la tolerancia no es un acto de aprobación. Entre tolerancia e intolerancia no se da una oposición simétrica, pues la intolerancia supone siempre la falta de tolerancia, pero la mera no tolerancia no es sin más intolerancia. Está claro que hay situaciones en que racionalmente se debe ser tolerante y otras en que no. La tolerancia se fundamenta en la razón práctica, en su conciencia, que es falible.

### Democracia como sistema político / Democracia como ideología

Las democracias no pueden considerarse resultados de una decisión democrática. La sociedad que se constituye como democracia debe estar ya constituida anteriormente como sociedad.

Damos por supuesto que la democracia es un sistema político con múltiples variantes realmente existentes y es a la vez un sistema de ideologías, es decir, de ideas vinculadas a los intereses de



## ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA

Anexo UNO

determinados grupos o clases sociales, en tanto se enfrentan mutuamente de un modo más o menos explícito, legítimamente válido.

La democracia, como sistema de vida y de gobierno, se funda en la igualdad de todos los seres humanos, condición esencial para responsabilizar a las personas del cuidado y procuración del bien común, en la que se debe fomentar el pluralismo, que es la convivencia de distintas maneras de pensar y actuar en diversos centros de decisión, poder e iniciativa.

### **Pluralidad**

No puede dejar de tomarse en cuenta el concepto de pluralidad como la única forma de garantizar la subsistencia armónica de nuestro modelo democrático de sociedad. Es necesario construir esquemas de participación y comunicación en donde la tolerancia y el reconocimiento de la pluralidad que sustenten la unidad que se requiere para el desarrollo de una sociedad.

### **Estado**

Definimos hoy al Estado como la entidad jurídica política que se integra por la unidad de territorio, población, soberanía y gobierno que resulta de la afinidad en ordenamiento legal que identifica a un grupo de personas.

El Estado se contempla como el baluarte que garantice la realización de los valores como la libertad, la justicia, la seguridad y los servicios públicos, estos últimos se transforman entonces en las aspiraciones que se espera alcancen en la entidad estatal.

Por lo tanto, esos juicios de valor son los fines que el ser humano pretende conseguir al convivir inmerso en la realidad del estado, valores que tiendan a la realización del bien general, que es la meta última de todos los Estados.

El Estado, como sociedad política, requiere de un Gobierno que sea expresión auténtica de la colectividad. Requiere también del recto ejercicio de la autoridad, que no es el mero dominio de un hombre o de un grupo, sino que tiene por fin la realización del bien común que simultáneamente implica la justicia y la seguridad, y la defensa, respeto y protección de la persona y del bien colectivo.

### **Política**

Dada la reestructuración de una sociedad natural humana podríamos definir de este modo el núcleo de una sociedad política: es el ejercicio del poder que se orienta objetivamente a la sociedad divergente según la diversidad de sus capas.

La política contemporánea refrenda la democracia a la vez que la cuestiona, intenta expandirla como la llave que abre sistemas políticos y económicos, que libera sociedades y que es la base para su adecuación a las nuevas necesidades del siglo XXI.



## ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA

### Anexo UNO

La política entendida como actividad humana indispensable y superior no debe ser usada como oportunidad de dominio sobre los demás, sino como capacidad y obligación de servir al hombre y a la sociedad en la búsqueda del bien común.

# **ANEXO DOS**



### PLAN DE ACCIÓN

Los alcances de a la Agrupación se canalizarán a buscar el desarrollo del a vida democrática y cultural del país, así como de serenar los espacios y los elementos que generen una cultura política, que desarrolle el análisis de la vida, así como, la participación ciudadana de los ciudadanos mexicanos.

Se dará prioridad a la educación ciudadana sobre la actualidad del país desde una perspectiva pluricultural de una nación pluricultural, marcando en todo momento, de ser posible, distintas formas de ver la realidad en cada rincón del país, para de manera ordenada, integrar los elementos incluyentes del desarrollo de las capacidades de crítica y análisis cívico sociales del país. A este respecto la difusión de la información se hará a cualquier persona interesada en participar en el que hacer ciudadano que exige la participación permanente, oportuna, incluyente e informada de los ciudadanos responsables y comprometidos con la cultura cívica, así como una formación ideológica y política encaminada a infundir en ellos el respeto al adversario y el reconocimiento de sus derechos en la lucha política.

Para tal efecto se dará capacitación a través de los siguientes rubros:

1. La permanente capacitación de la ciudadanía en la cultura y materias cívicas.
2. La permanente capacitación ciudadana en materia político electoral.
3. La difusión de los principios constitucionales que en materia electoral establece nuestra legislación nacional.
4. La difusión de los acontecimientos político electorales que día a día conformen un espacio de desarrollo ciudadano.
5. La difusión de los principios de cultura cívica de la agrupación, que en todo momento contendrá los valores éticos que demanda la realidad de nuestra sociedad.
6. La formación tanto ideológica como política de sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y sus derechos en la lucha política.

Como repuesta a la principal demanda de desarrollo del país, interesado en crecer social, cultural y políticamente, la Agrupación Política difundirá todas las formas posibles de generar educación cívica, para lograr una ciudadanía más involucrada y conocedora de lo que la responsabilidad ciudadana demanda, así como el fomento de sus militantes en la participación activa de los procesos electorales, procurando el énfasis de que la cultura de desarrollo político cultural de un país solo se logra con la participación de todos sus miembros, se generará la crítica permanente.



## ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA

Anexo DOS

Se darán las facilidades a todos los ciudadanos para poder acceder a las leyes que rigen la materia político electoral, encausando siempre a su permanente análisis.

Como elemento esencial de cultura se celebrarán todos los actos de legalidad respecto y tolerancia que la actualidad del país requiere. De este modo se pregonarán las decisiones del país que se tomen indudablemente por los canales institucionales de participación y promoción de cambio que demande la sociedad, acompañado siempre del análisis académico que se requiera.

La difusión de los principios electorales consagrados en la legislación electoral que sirven de base permanente de la mejora de democracia, serán las banderas que se enarbolarán en todo momento. Dicha difusión se generará a través de medios impresos como revistas, trípticos, libros, programas de capacitación y cuadernillos de capacitación cultural, etc.

Se dará seguimiento a la participación de todos los actores políticos de país y se generará la crítica que demande la actualidad.

Se buscare dar prioridad al bien común de los ciudadanos generando un rostro humano en toda la participación pública de la sociedad.

Para generar la cultura de tolerancia, pluralidad y respecto se buscará la libre participación en todos los aspectos de participación ciudadana.

Para lograr erigir una nueva república de ciudadanos concientes, participativos y responsables se establece el presente plan de acción.

# **ANEXO TRES**





# ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA

Anexo TRES

## *ESTATUTOS*

### **Disposiciones Generales**

1.- Los miembros radicados en el Distrito Federal y en el Interior de la República Mexicana se constituyen en una asociación civil mexicana, con personalidad jurídica, que se denominará **ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA, A.C.** y se identificara por el emblema de tres pendones que colgarán de derecha a izquierda con los colores verde, azul marino y rojo, con la leyenda de manera sobre puesta “Erigiendo una Nueva República”.

### **Sede y jurisdicción**

2.- La Agrupación tendrá su sede en el Distrito Federal, pero su jurisdicción comprenderá toda la República Mexicana, para los efectos de realizar sus objetivos y admitir nuevos asociados, directamente o a través de sus secciones locales.

### **Estatuto**

3.- La Asociación se registrá por lo dispuesto en las leyes aplicables en el Distrito Federal y Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para su organización y funcionamiento interior, se registrá además de lo dispuesto en este estatuto, por las emanadas del mismo.

### **Objetivos**

4. En el contexto del artículo anterior, la asociación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al desarrollo profesional y, en general, de la cultura de los asociados.
- b) Unificar, sin necesidad de uniformar, el criterio de los asociados en asuntos concernientes al ejercicio de la profesión y al desarrollo político.
- c) Promover la solidaridad profesional de los asociados entre sí y la solidaridad de la Asociación con otras asociaciones que persigan objetivos compatibles con los de ésta.
- d) Orientar la opinión pública sobre la naturaleza e importancia de de una cultura cívica, ciudadana y política así como sobre los conocimientos que se requieran para ejercerlos, y la forma de comprobarlos.
- e) Colaborar a solicitud expresa de parte autorizada, en los planes de desarrollo, educación e investigación del ámbito socio-político.

- f) Defender los intereses profesionales de los asociados y contribuir al desarrollo de sus actividades.
- g) Los demás que le asignen las disposiciones jurídicas por su calidad de asociación civil.

## **De los Asociados**

### **5. Los Asociados serán Numerarios, Honorarios y Benefactores.**

- a) Serán Asociados Fundadores todos aquellos que se hayan afiliado a lo largo del proceso de constitución formal de la Asociación, reuniendo los requisitos que se señalan para los Asociados Numerarios.

Serán Asociados Numerarios, todas las personas físicas que una vez constituida la Asociación acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,

II. Haber presentado cédula de afiliación en la que manifieste su interés por pertenecer a la Asociación y protestar su compromiso de cumplir fielmente con la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción que rigen a la misma, y

III. Ser aceptado por el Consejo Directivo, a través de su Consejo de Admisión.

- b) Serán Asociados Honorarios aquellos que sean propuestos por al menos quince asociados, considerando su destacada participación o aportación social o política en la sociedad mexicana, y cuya propuesta sea aprobada por el pleno del Consejo Directivo, o en su caso por el Consejo Directivo Estatal de que se trate.
- c) Serán Asociados Benefactores las personas físicas o morales exclusivamente de carácter nacional, que hagan donativos a la Asociación; aporten los elementos que se requieran en el desarrollo de los programas de la misma que contribuyan significativamente al desarrollo de su objeto social.

- d) Son derechos de los Asociados Numerarios:

I. Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias,

II. Ser electos para integrar cualquiera de los órganos de la Asociación<sup>1</sup> siempre que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

III. Poder ser propuesto a cualquier cargo de elección federal como producto del convenio que en cada caso realice la Asociación con alguno de los partidos políticos nacionales.

IV. Participar en cualquier proceso electoral o actividad del partido político de su preferencia, siempre que con ello no contravenga disposición alguna de los presentes Estatutos.

- IV. Participar en todo tipo de eventos organizados por la Asociación cumpliendo con los requisitos que se establezcan para ello.
  - V. Representar a la Asociación, por acuerdo del órgano facultado del Consejo Directivo, en los eventos que organice la propia Asociación o en aquellos en los que la participación de ésta sea requerida.
  - VI. Recibir información sobre todas las actividades de la Asociación y de los acuerdos tomados por las Asambleas Generales y/o por el Consejo Directivo.
  - VII. Obtener la constancia o la credencial que los reconozca como miembros activos de la Asociación.
  - VIII. Separarse voluntariamente de la Asociación, previo aviso por escrito al Consejo Directivo.
  - IX. Gozar de los beneficios de los convenios y de las actividades políticas, sociales, culturales y de cualquier otra índole que celebre Jóvenes Universitarios por México con otras asociaciones, sociedades, colegios, instituciones, autoridades o personas físicas o morales.
  - X. Solicitar a la Comisión de Honor y Orden la destitución de los miembros del consejo directivos apegándose al procedimiento señalado en el artículo 48 de los presentes estatutos.
  - XI. Los demás que se desprendan de los preceptos de los presentes estatutos y de los reglamentos y acuerdos respectivos que emita el Consejo Directivo.
- e) Los Asociados Honorarios y Benefactores contarán únicamente con voz en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
  - f) Son obligaciones de los Asociados:
    - I. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos que del mismo emanen, su Declaración de Principios, Programa de Acción, así como los acuerdos y disposiciones provenientes del Consejo Directivo.
    - II. Fomentar y mantener el sentido de responsabilidad, solidaridad y espíritu de servicio a los intereses nacionales.
    - III. Observar y profesar lealtad a la Asociación a fin de mantener con honorabilidad y respeto el principio de unidad y solidaridad entre sus miembros.
    - IV. Acudir puntualmente a las Asambleas Generales y reuniones a que convoque el Consejo Directivo, debiendo acatar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos legalmente tomados en ellas.
    - V. Colaborar con la Asociación en y para la realización de sus actividades y objetivo social.

- VI. Contribuir con las cuotas en el monto que establezca o autorice la Asamblea General Ordinaria en el tiempo o plazo que al efecto también determine.
  - VII. Informar al Consejo Directivo de toda actividad científica, académica, de investigación, cívica, social, cultural o política que realicen a título personal en beneficio de la comunidad.
  - VIII. Cumplir con las responsabilidades inherentes a cualquier cargo o representación que le sean conferidos por los órganos de la Asociación facultados para ello.
  - IX. Informar por escrito al Consejo Directivo en el plazo otorgado, del resultado de las comisiones encomendadas.
  - X. Vetar por los intereses y prestigios de la Asociación, colaborando en la consecución de su objeto y principios.
- g) Todo Asociado, por el solo hecho de serlo, quedará sujeto y sometido a las estipulaciones de este Estatuto y de las resoluciones legalmente tomadas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.
  - h) La Asociación tendrá un Padrón de Asociados que respectivas cédulas de afiliación y en su oportunidad, con su anexo curricular.
  - i).- La Asociación es y será respetuosa de independientemente de su raza, religión, filiación política o ideología.
  - j) El carácter de Asociado no es transmisible y únicamente por las causas señaladas en el presente Estatuto.

### **Limitaciones**

**6.-** La agrupación no tomará parte en actividades religiosas, ni tendrá carácter preponderantemente económico.

### **Organización y Funcionamiento**

**7.-** La Agrupación contará con los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General, con facultades normativas y la máxima autoridad de la Asociación.
- b) El Consejo Directivo, con facultades ejecutivas y administrativas, formado por
- c) Las comisiones señaladas en este estatuto y aquellas que sean creadas por la Asamblea General y/o Consejo Directivo.

### **Asamblea General**

**8.-** La Asamblea General será el órgano supremo de la Agrupación y se integrará con todos sus miembros, sin que sus decisiones tengan más limitaciones que las impuestas por las leyes y estos estatutos.

**9.-** La Asociación se reunirá en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

- a)** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:
  - I.** Conocer y en su caso aprobar el informe anual de actividades de la Asociación, que deberá rendir el Presidente del Consejo Directivo;
  - II.** Conocer y en su caso aprobar el estado financiero de la Asociación, que deberá rendir anualmente la Secretaría de Finanzas a través del Presidente del Consejo Directivo;
  - III.** Fijar y modificar el monto y periodicidad de las cuotas sociales, y
  - IV.** Las demás conforme a los estatutos deban someterse a su aprobación.
- b)** Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:
  - I.** Elegir a los integrantes del Consejo Directivo por planilla y mediante convocatoria emitida para tal efecto, en la forma y términos que establecen los presentes estatutos;
  - II.** Conocer y en su caso aprobar toda propuesta de reforma a los presentes documentos básicos;
  - III.** Elegir al Presidente de la Asociación, en caso de ausencia definitiva, y
  - IV.** Aprobar la propuesta de integrantes de la Comisión de Honor y Orden, propuesta por el Presidente del Consejo Directivo electo.
  - V.** Resolver sobre la disolución de la Asociación y en su caso nombrar liquidadores.
- c)** La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, o bien, cuando por estimarlo necesario sea convocada por el Consejo Directivo o en los supuestos del inciso f) de este artículo.
- d)** La Asociación realizará Asambleas Generales Extraordinarias en los términos de los presentes Estatutos o cuando lo estime necesario el Consejo Directivo.
- e)** Las convocatorias a Asamblea General deberán contener el orden del día, fecha lugar y hora fijados para su celebración, informándose sobre las mismas a los asociados, por medio de su publicación hecha en cualquier diario de los de mayor circulación en el país, o notificada en cualquier forma de comunicación idónea. Dichas convocatorias se realizarán con una anticipación mínima de
  - I.** Diez días naturales en caso de Asambleas Generales Ordinarias, y
  - II.** Quince días naturales para las Asambleas Generales Extraordinarias,

- III.** En tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias relativas a elecciones o a reforma de los presentes estatutos, deberán formularse con veinte días de antelación a la fecha señalada para las mismas.
- f)** Las Asambleas Generales podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo Directivo; por las tres cuartas partes de los titulares de los órganos de éste; por la misma proporción de los delegados estatales legalmente instalados y reconocidos, o bien, por las dos terceras partes de los Asociados Numerarios anotados en el padrón oficial de la Asociación.
  - g)** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación o en su ausencia por el Secretario General. A falta de dichos funcionarios la propia Asamblea designará al Asociado que habrá de presidir.
  - h)** Las Asambleas Generales Ordinarias quedarán constituidas legalmente en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los asociados inscritos en el padrón nacional de la Asociación, incluidos cuando menos, a la tercera parte de los delegados estatales. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los asociados presentes.
  - i)** Tratándose de segunda convocatoria, las Asambleas quedarán instaladas con la presencia de cuando menos la tercera parte de los asociados inscritos en el padrón oficial. Las resoluciones de la Asamblea entonces, se tomarán por la mayoría simple de los votos de los presentes.
  - j)** Las Asambleas Generales Extraordinarias quedarán constituidas legalmente, con la asistencia en primera convocatoria de las dos terceras partes de los asociados en el padrón oficial que de la Asociación integre el Consejo Directivo. En caso de ser necesaria una segunda convocatoria por no reunirse el mínimo de asociados antes señalados, la Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, con la asistencia de la mitad más uno de los asociados registrados en el Padrón.
  - k)** En todos los casos, las resoluciones de la Asamblea se consideraran como tales, cuando hayan sido aprobadas mediante el voto de la mayoría de los Asociados presentes.
  - l)** Los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria legalmente instaladas, obligarán a todos los Asociados presentes y ausentes.
  - m)** Las actas de las reuniones de la Asamblea General después de aprobadas en la misma reunión o en reunión posterior, serán firmadas por el Presidente o por el Secretario General de la Asociación.

### **Del Consejo Directivo**

**10.-** El Consejo Directivo estará compuesto por:

1. Un Presidente
2. Un Vicepresidente
3. Un Secretario General o el Secretario General Suplente

4. Un Secretario Técnico o el Secretario Técnico Suplente
5. Un Tesorero
6. Un Subtesorero
7. Delegaciones Estatales
8. Comisión de Normas.
9. Comisión de Relaciones y Filiales.
10. Comisión de Difusión.
11. Comisión de Investigación y Servicio Social.
12. Comisión de Planeación.
13. Comisión de Elecciones
14. Comisión de Honor y Orden.
15. Comisión de Hacienda.

Los Consejos de las Delegaciones Estatales se conformarán por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario
- III. Un Tesorero

Ningún asociado podrá ostentar dos cargos del Consejo Directivo de manera permanente, solo con las salvedades y en los casos que se señalan en los presentes estatutos o por acuerdo del Consejo Directivo, previa consulta con la Comisión de Honor y Orden de dicho Consejo. Para ser miembro del Consejo Directivo, se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo 17.

**11.-** Los titulares de los órganos del Consejo Directivo señalados en el artículo anterior serán electos por la Asamblea General y durarán en su cargo 4 años pudiendo ser reelectos por un período más.

12.- Para que el Consejo Directivo pueda celebrar legalmente sus sesiones, será necesaria, cuando menos, la presencia de la mayoría de sus miembros.

13 El Consejo Directivo tiene la representación, dirección y administración general de la Asociación y, consecuentemente, todas las facultades inherentes al cumplimiento del objeto de la misma, para lo cual se encuentra investido de los siguientes poderes, que deberán ser ejercidos por el Presidente, quien eventualmente podrá delegarlas a cualquiera de los titulares del propio Consejo Directivo.

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras facultades las siguientes:

- a) Para intentar y desistirse a toda clase de procedimientos, inclusive amparos;
- b) Para transigir;
- c) Para comprometer en árbitros;
- d) Para absolver y articular posiciones;
- e) Para recusar;

- f) Para hacer cesión de bienes;
- g) Para recibir pagos;
- h) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

II.- Poder General para actos de administración en los términos del párrafo segundo citado artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos para los demás Estados de la República Mexicana.

III. Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 786 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 976, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera de los artículos 692 y 878 de la mencionada ley.

IV. Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado.

V. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VI. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

VII. El Consejo Directivo ejercerá el mandato a que aluden los incisos de la fracción I anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades del trabajo.

Los anteriores poderes y facultades, se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria pueda limitarlas o ampliarlas.

VIII. Erigirse como Consejo Político para el efecto de la elección de candidatos a puestos de elección popular por conducto de algún partido político.

14.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- I. Ser mexicano,
- II. Ser Asociado Fundador, Numerario u Honorario,
- III. Tener antigüedad mínima de dos años como Asociado,
- IV. Estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos,
- V. Haberse distinguido por su honorabilidad, solidaridad y responsabilidad así como por la calidad y constancia de su trabajo y aportaciones realizadas en favor de la consecución del objeto social de la agrupación, y



- VI. Ser propuesto como integrante de la planilla respectiva por cuando menos por un mínimo de cien asociados numerarios.

15.-Son facultades del Consejo Directivo:

- I. Convocar a las Asambleas Generales de la Asociación.
- II. Resolver los asuntos que se presenten a su consideración, siempre que no estén reservados expresamente a la Asamblea General.
- III. Realizar el nombramiento de miembros del Consejo Asesor.
- IV. Ratificar el nombramiento de los Presidentes de las Delegaciones Estatales electos por las Asambleas respectivas.
- V. Turnar a la Comisión de Honor y Orden todos los casos que a su juicio ameriten sanción a alguno o algunos de los asociados, por violaciones graves a los presentes estatutos.
- VI. Aplicar las sanciones que imponga la Comisión de Honor y Orden de conformidad con lo dispuesto por los presentes Estatutos.
- VII. Realizar convenios con alguno de los partidos políticos nacionales, para efecto de realizar actividades conjuntas o de postular, por su conducto, a los miembros de la Asociación en todo el país, a cargos de elección popular en los procesos electorales federales.
- VIII. Mantener el registro de los afiliados en permanente actualización, facultando a la comisión de normas en lo relativo al mismo como lo menciona el artículo 28 de este estatuto.

16.-Para el efecto de la elección de candidatos a puestos de elección popular por conducto de algún partido político se deberá estar a las siguientes reglas:

- a) El Consejo Directivo podrá erigirse en Consejo Político y emitirá una convocatoria que podrá ser publicada en la página oficial de Internet de la Agrupación o en un diario de circulación o por cualquier medio que considere pertinente, las bases para que los asociados interesados en participar en la selección del candidato a un puesto de elección popular, por conducto de algún partido político, presenten la documentación correspondiente ante la delegación a que corresponda la postulación o en el Consejo Directivo .
- b) Las solicitudes deberán ser remitidas por las delegaciones estatales dentro de los tiempos y formas que la misma convocatoria establezca, al Consejo Directivo.
- c) Una vez recibidas las solicitudes y concluido el periodo de recepción, el Consejo Directivo , erigido en Consejo Político, revisara las misma para verificar que se cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria.
- d) Las solicitudes de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria, serán analizadas para su evaluación profesional y experiencia política, así como la participación activa en las actividades propias de la

Agrupación y, de considerarlo necesario, el Consejo Directivo , erigido en Consejo Político, podrá citar al aspirante a una entrevista complementaria.

- e) Una vez concluido el periodo de análisis de evaluación profesional y experiencia política, el Consejo Directivo, erigido en Consejo Político, emitirá una resolución en la que designará al aspirante que será postulado como candidato a un puesto de elección popular, por conducto de algún partido político.

En caso de inconformidad por parte de algún aspirante, podrá recurrir la resolución mediante el recurso de revisión ante la Comisión de Honor y Orden.

17.- Las facultades y obligaciones del Consejo Directivo no especificadas en favor o a cargo de alguno o algunos de sus miembros, se entenderán a cargo del Presidente o de la persona o Comisión que él designe.

Para ser Presidente del Consejo Directivo de la Asociación se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano,
- II. Contar con reconocida probidad y honradez,
- III Ser Asociado Numerario con una antigüedad mínima de dos años anteriores a la fecha de la elección,
- IV. Haber sido electo en los términos de los presentes Estatutos,
- V. Tener veinte años cumplidos el día de la elección, y
- VI. Además de satisfacer ampliamente el supuesto a que se alude el artículo 14 del presente estatuto.

18.- Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación:

- I. Convocar y presidir las asambleas y reuniones de la Asociación.
- II. Rendir ante la Asamblea General Ordinaria, un informe de actividades realizadas por el Consejo Directivo durante el ejercicio anual anterior.
- III. Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades y de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- IV. Representar a la Asociación en todas las actividades en las que esta participe.
- V. Designar y autorizar a los Asociados para representar a la Asociación cuando así se requiera.
- VI. Designar, previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, a los miembros del Consejo Directivo que por cualquier razón se ausenten definitivamente de sus funciones

- VII. Designar a los miembros del Consejo Asesor, así como convocar y presidir las sesiones del mismo.
- VIII. Establecer nombrar, sustituir o remover a los titulares de las comisiones y personal administrativo que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación.
- IX. Autorizar con su firma, mancomunada con la del Secretario General, los documentos relativos a la disposición de fondos para gastos administrativos, ordinarios y extraordinarios, de la Asociación.
- X. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos para el adecuado cumplimiento de su función.

19.-Los miembros del consejo directivo y las comisiones permanentes dependerán directamente de la presidencia del mismo y tendrán como funciones las que de forma enunciativa se señalan en los siguientes artículos.

20.-Son facultades y obligaciones del vicepresidente

- I. Sustituir al Presidente, ejerciendo las mismas facultades y obligaciones, en sus faltas temporales, las que no excedan de sesenta días.
- II. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, el Consejo Directivo o su Presidente, debiendo informar a éste, con la debida oportunidad sobre el particular.
- III. Coadyuvar en la preparación del informe anual del Presidente del Consejo Directivo, obteniendo y recabando los informes y datos necesarios para su elaboración.
- IV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.

21.-Son facultades y obligaciones del Secretario General

- I. Fungir como Secretario en las reuniones y Asambleas de la Asociación, levantando, legalizando y custodiando las actas respectivas.
- II. Preparar las agendas para las reuniones y asambleas de la Asociación en los términos acordados con el Presidente.
- III. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.

22.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico

- I. Coadyuvar con el Secretario General en la verificación de la buena marcha de la Asociación.
- II. Las demás que le sean conferidas por el Consejo Directivo o su Presidente.

23.- Son facultades y obligaciones del Tesorero

- I. Administrar bajo su responsabilidad los fondos pertenecientes a la Asociación, observando las disposiciones de las leyes aplicables;
- II. Coordinar y realizar todas las acciones tendientes al cobro oportuno de las cuotas de los asociados, así como gestionar las aportaciones financieras extraordinarias que reciba la asociación.
- III. Informar por escrito mensualmente al Consejo Directivo, anualmente a la Asamblea General Ordinaria y a las autoridades competentes en los términos del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, previamente revisado y firmado por el Presidente, el estado financiero de la Asociación del periodo inmediato anterior y el presupuesto de ingresos y egresos de la misma para el ejercicio social siguiente;
- IV. Ministran las cantidades que autorice el Presidente para que se cubran los gastos de la Asociación;
- V. Requerir el pago a los Asociados por concepto de obligaciones estatutarias de tipo económico a su cargo y a favor de la propia Asociación, de manera que siempre estén al corriente en el cumplimiento de las mismas;
- VI. Expedir los recibos correspondientes a los ingresos de la Asociación;
- VII. Rendir informes extraordinarios cuando así lo acuerde el Consejo Directivo:
- VIII. Tener a disposición del Presidente los documentos y libros inherentes a su función, manteniéndolos en orden y al corriente, y
- IX. Turnar a la Comisión de Normas, a más tardar quince días antes a la celebración de las Asambleas Generales, la lista de los asociados que se encuentren al corriente en sus obligaciones económicas estatutarias, para efecto de la actualización del padrón oficial, y
- X. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.

24.- Son facultades y obligaciones del Subtesorero

- I. Coadyuvar con el Tesorero en la verificación de la buena marcha de la Asociación.
- II. Las demás que le sean conferidas por el Consejo Directivo o su Presidente.

25.-Son facultades y obligaciones de los Delegados Estatales:

- I. Llevar a cabo las acciones conducentes a cumplir los objetivos contenidos en los principios, programas, estatutos y reglamentos de la Asociación en sus correspondientes circunscripciones estatales.
- II. Proponer y en su caso informar al Consejo Directivo sobre los temas o acontecimientos que favorezcan el desarrollo de sus Delegaciones.
- III. Auxiliar y asesorar al Consejo Directivo en la coordinación y realización de los eventos de la Agrupación en sus respectivos Estados,

IV. Representar a la Agrupación en sus Delegaciones.

26.-Son requisitos para ser Presidente de Delegación Estatal:

- I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos;
- II. Ser Asociado con una antigüedad mínima de un año a la fecha de la elección, o en su defecto miembro fundador de la misma; y
- III. Ser parte de la planilla ganadora en la Asamblea General integrada por los Asociados y ratificado por el Presidente del Consejo Directivo, a la que se convocará para tal efecto en los términos de los presentes Estatutos. El Presidente electo durará cuatro años en el cargo y podrá ser reelecto por un período adicional de cuatro años.

27.- Las facultades del Secretario y Tesorero de la Delegación Estatal, serán las mismas que le fijen al Secretario general y Tesorero del Consejo Directivo los presentes Estatutos.

28.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Normas

- I. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los miembros de la asociación;
- II. Promover permanentemente la afiliación de nuevos miembros, y
- III. Coordinar y apoyar las actividades de las delegaciones estatales
- IV. Recabar los informes de las actividades realizadas por las delegaciones estatales de la asociación, y
- V. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.

29.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Relaciones y Filiales

- I. Concertar, verificar y dar seguimiento a los acuerdos que celebre la asociación con agrupaciones y partidos políticos nacionales, para rendir informe oportuno al Consejo Directivo a través de su Presidente,
- II. Preparar y mantener permanentemente actualizado tanto los documentos básicos de la asociación como el material de promoción política que requiera las actividades de la asociación,
- III. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.

30.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Difusión

- I. Elaborar y difundir a través de los distintos medios de comunicación social acerca de las actividades que desarrolla la asociación:
- II. Llevar a cabo las labores necesarias para la publicación del órgano informativo y memorias de la asociación, los cuales deberán estar bajo su dirección técnica, y

III. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.

31.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Investigación y Servicio Social.

I. Diseñar y ejecutar la política académica de la asociación, encaminándola a elevar la cultural general de sus asociados;

II. Propiciar y establecer relaciones así como la firma de convenios de colaboración con instituciones académicas, tanto públicas como privadas, en aras de alcanzar el objeto social integral de la asociación;

III. Coordinar y realizar seminarios, foros y jornadas de proyección y superación académica de sus asociados y

IV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.

32.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Planeación.

I. Elaborar programas de apoyo social y medio ambiente para las comunidades de los Estados en las que la Agrupación Política Nacional tenga representación.

II. Desarrollar vínculos con instituciones de desarrollo social y asistencia para la realización de proyectos interinstitucionales encaminados al apoyo y promoción política de la sociedad, de la mujer y de la juventud, en especial en las áreas de salud, educación y medio ambiente.

III. Dar seguimiento a los programas en los que participe la Agrupación en los rubros de Desarrollo social y medio ambiente.

IV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.

33.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Elecciones.

I Vigilar el cumplimiento de las bases estatutarias para que candidatos, electores, elecciones y escrutinios se apeguen a la más estricta legalidad y transparencia

II Aprobar el registro de la o las planillas que contiendan en la Asamblea General Extraordinaria, en la que se renueve el Consejo Directivo.

III Instrumentará la jornada electoral con base a una votación universal y secreta de los asociados presentes en la respectiva asamblea, de conformidad con lo establecido por el procedimiento de elecciones de los presentes estatutos.

IV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.

34.-La Comisión de Honor y Orden es el órgano encargado de salvaguardar la disciplina y la buena imagen de la Agrupación, con una duración de cuatro años y contará con un presidente bajo cuya vigilancia desarrollará las siguientes funciones:

- I. Opinar sobre las candidaturas de Asociados Honorarios que le turne el Consejo Directivo de la Asociación;
- II. Dictaminar sobre las propuestas de exclusión de los Asociados que le turne el Consejo Directivo.
- III. Opinar sobre el desempeño de las funciones de los miembros del Consejo Directivo que someta a su consideración el Presidente, así como aplicar cuando proceda las sanciones a que pudieran hacerse acreedores los asociados, y
- IV. Las demás análogas que le encomiende la Agrupación a resolución de la Asamblea General o el Consejo Directivo o las demás que se mencionan en los presentes estatutos.

35.- El Consejo Asesor será un órgano de apoyo a las funciones del Consejo Directivo y particularmente de su Presidente, quien podrá designar y remover libremente a sus miembros. Son facultades y obligaciones del Consejo Asesor:

- I. Colaborar con el Consejo Directivo para lograr una eficiente administración y cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- II. Emitir su opinión al Consejo Directivo<sub>1</sub> sobre los programas y políticas de la Asociación y sobre los proyectos de reformas al Estatuto de la misma y sus Reglamentos.
- III. Resolver todas aquellas consultas que le sean turnadas por el Presidente del Consejo Directivo.

36.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Hacienda

- I. Revisar las actividades propias del Tesorero y en su caso emitir opinión respecto al desempeño del mismo.
- II. Emitir una opinión respecto al gasto de las actividades y vigilar el eficaz empleo de los recursos, sean en efectivo o en especie.
- III. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.

37.- El Consejo Directivo y la Asamblea General podrán establecer, además, todas las comisiones que juzguen pertinentes, para acciones específicas con carácter temporal.

### **Del procedimiento de elecciones**

38.- Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo se efectuarán cada cuatro años en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, mediante planillas, las cuales para ser registradas requerirán contar con la aprobación por escrito de al menos veinticinco Asociados.

39.- La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, en la que se haya de elegir al Consejo Directivo para el siguiente período será emitida en los términos de lo estipulado en el artículo 9 de los presentes Estatutos. Dicha convocatoria tendrá lo

relativo al periodo y los demás requisitos para el registro del o de los candidatos. En esta convocatoria se darán a conocer los demás asuntos que hayan de ser tratados en la Asamblea General, mismos que deberán ser incluidos en el orden del día correspondiente.

40 La Asamblea General extraordinaria le dará posesión de la instrumentación del procedimiento a la Comisión de Elecciones. Ésta Comisión, vigilará que se cumplan las bases estatutarias para que, candidatos, electores, elecciones y escrutinios, se apeguen a la más estricta legalidad y transparencia.

41.- La Comisión de Elecciones, después de aprobar el registro de la o de las planillas, instrumentará la jornada electoral, con base en una votación universal y secreta de los Asociados presentes en la respectiva Asamblea.

42.- Los votos se emitirán exclusivamente por los asociados que aparezcan en el padrón oficial de la Asociación, mediante cédulas que le serán proporcionadas por la Comisión de Elecciones y se depositaran en las urnas que al efecto serán instaladas en el local donde se encuentre sesionando la Asamblea.

Este procedimiento podrá sustituirse por el de votación económica, sólo mediando acuerdo expreso de las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria.

43.- La Comisión de Elecciones propondrá escrutadores y éstos deberán ser aprobados por la mayoría de los Asociados en la Asamblea correspondiente.

44.- El Grupo de escrutadores, computarán abierta y públicamente los votos emitidos, a los que adicionarán los reportes de votación de las secciones estatales, que harán llegar por los medios idóneos y confiables, antes de quedar abierta la sesión de la Asamblea General respectiva.

45.- La Asamblea sesionará en forma permanente hasta que se reúna toda la votación y se haga la declaración formal de quien haya resultado electo. El anuncio de dicha declaración estará preferentemente a cargo del presidente de la Comisión de Honor y Orden de la Asociación, o en su defecto de cualquiera de los otros miembros de dicha Comisión.

46.- Una vez cumplido el requisito a que se refiere el artículo que antecede, se levantará el acta circunstanciada en la cual se establecerán los resultados obtenidos y se asentará en el libro respectivo. Esta deberá ser firmada por el Presidente saliente de la Asociación, así como por el presidente del la Comisión de Elecciones.

47.- Cualquiera situación no prevista en los presentes estatutos y respecto de la cual se presentare alguna controversia, será resuelta por la Asamblea General.



## De las sanciones

48.- Toda violación o incumplimiento de los Asociados a los presentes estatutos, reglamentos y programas derivados de ellos o a los acuerdos emanados de la Asamblea General y demás órganos de la Agrupación, dará motivo a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación,
- II. Suspensión Temporal, y
- III. Suspensión del Cargo o Comisión en la Agrupación
- IV. Cancelación de la candidatura
- V. Inhabilitación para ser dirigente o Candidato
- VI. Exclusión.

La solicitud de inicio de procedimiento de sanción podrá ser presentada por el presidente del Consejo Directivo; el presidente de la Comisión de Honor y Orden del Consejo Directivo o por cualquier asociado que tenga conocimiento de alguna violación a los presentes estatutos.

En el caso de la solicitud de Suspensión del Cargo o Comisión en la Agrupación del presidente o algún miembro del Consejo Directivo, la solicitud de inicio de procedimiento de sanción, deberá ser presentada ante la Comisión de Honor y Orden del Consejo Directivo por un mínimo de mil quinientos asociados con derechos vigentes y en el caso del presidente estatal o algún miembro del Comité de alguna Delegación Estatal, deberá ser presentado por el veinticinco por ciento de los asociados que residan en esa delegación estatal.

49.- La amonestación a los Asociados podrá ser formulada verbalmente o por escrito y la dictará la Comisión de Honor y Orden correspondiente.

Son causas de amonestación:

- I. La morosidad en el cumplimiento de los cargos o comisiones que se le confieran; y
- II. En general toda falta que pueda calificarse de leve a juicio del Comité Directivo.

50.- La suspensión temporal será decretada por la Comisión de Honor y Orden correspondiente en los siguientes casos:

- I. Por haber sido objeto de tres amonestaciones,
- II. Por rehusarse sin causa justificada al cumplimiento de una Comisión o cargo de la Asociación que hubiese sido previamente aceptada.

La suspensión deberá entenderse como la suspensión de los derechos que como asociado tiene un miembro de la Agrupación Política Nacional.

51.- La exclusión, suspensión del Cargo o Comisión en la Agrupación, Cancelación de la candidatura e Inhabilitación para ser dirigente o Candidato serán decretadas por el Consejo Directivo, previo dictamen de la Comisión de Honor y Orden correspondiente y procederá en los casos siguientes:

- I. Por violación a las normas de la ética o por cometer actos que afecten al prestigio y la dignidad de la Asociación, así como por indisciplina o infracciones graves a los presentes estatutos.
- II. Por sustraer o malversarlos fondos de la Asociación;
- III. Por cometer actos delictuosos intencionales que merezcan pena corporal; y
- IV. Por extralimitarse siendo miembro del Comité o Funcionario de la Asociación en el ejercicio de las facultades o instrucciones otorgadas.

52.- Los Asociados Numerarios que hubieren dejado de concurrir a las reuniones convocadas por el Comité Directivo, durante un año, deberán ser advertidos por escrito por el Comité Directivo, sobre la necesidad de regular su situación, a fin de no perder la calidad de Asociado.

53.- No se permitirá el reingreso de las personas que hubieran renunciado a pertenecer a la misma o que hubieran sido excluidos por la Comisión de Honor y Orden, salvo acuerdo en contrario de ésta.

54.- Las resoluciones que con carácter definitivo dicten los órganos competentes en materia de sanciones, se comunicarán por escrito a los interesados y serán irrevocables.

En ningún caso se podrá aplicar alguna sanción a los asociados sin haberle sido otorgada la garantía de audiencia y sin que éste haya podido tener acceso a la defensa correspondiente de conformidad con el siguiente procedimiento.

- 1.- La Comisión de Honor y Orden deberá invariablemente emplazar al asociado por escrito y por medio fehaciente, a una audiencia señalando el lugar, fecha y hora de la celebración de la misma, así como los cargos que se le imputan y le hará saber su derecho a nombrar defensor de entre los asociados de la Agrupación. De igual manera citará a la misma audiencia al Consejo Directivo o Delegación Estatal o al asociado que ha solicitado la sanción para efectos de la ratificación de la misma, pudiendo también nombrar un representante para la audiencia.

La audiencia podrá ser diferida por una sola vez a solicitud de algunas de las partes o por solicitud de la misma Comisión de Honor y Orden, en casos que lo justifiquen.

- 2.- En la audiencia respectiva la Comisión de Honor y Orden correspondiente, declarará la apertura del periodo de instrucción y tendrá la obligación de oír a ambas partes y considerar los alegatos y las pruebas que las partes presenten, así como, de considerarlo necesario, recabar todos los informes y pruebas que estime pertinentes.

- 3.- Podrán ser aceptadas toda clase de pruebas, pero en el caso de que el presidente del Consejo Directivo sea requerido para rendir testimonio, tendrá la facultad de solicitar se le envíe el interrogatorio por escrito y de contestarlo de la misma manera.
- 4.- El Oferente de la prueba tiene la obligación de presentar los elementos de convicción.
- 5.- Una vez desahogadas las pruebas, la Comisión de Honor y Orden correspondiente deberá declarar cerrada la instrucción y emitir una resolución en la que sancione o absuelva al asociado involucrado en un plazo de diez días hábiles a partir de la declaración de cierre de instrucción, contra esta resolución podrá solicitarse el recurso de revisión ante el presidente del Consejo Directivo.

### **De los ejercicios sociales**

55.- Los ejercicios sociales serán de un año y comprenderán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero en que el ejercicio social anual se contará a partir del día en que rindan la protesta de rigor los integrantes del Consejo Directivo.

### **De la disolución y la liquidación**

56.- La Asociación se liquidará conforme a lo que dispongan el artículo 2685 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos.

57.- En caso de disolución de la Asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General Extraordinaria, procediendo conforme a las disposiciones del Código Civil mencionado.

### **Generalidades**

58.- Los presentes estatutos tienen su ámbito espacial de validez en el Distrito Federal y en todas las demás entidades federativas, donde existan instaladas legalmente secciones estatales de esta Asociación.

59.- Para regular todo lo no previsto en los presentes estatutos, serán aplicables las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás estados de la República Mexicana.

## **TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- La elección del Presidente del Comité Directivo para el primer período inmediato a su constitución, será conforme al acta constitutiva de la asociación civil y durará en su encargo, por cuatro años, pudiendo ser reelecto por un período adicional de cuatro años.

ARTICULO SEGUNDO.- La Asamblea General Constitutiva aprobará la declaración de principios, programas de acción estatutos y reglamentos.

ARTICULO TERCERO.- El Presidente del primer Consejo Directivo electo en la Asamblea General Constitutiva designará a los miembros de dicho Comité Directivo, así como a los Delegados Estatales quienes durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un período adicional de cuatro años.

# **ANEXO CUATRO**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA

DOCUMENTO: **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>Erigiendo una Nueva República</b>  <b>Agrupación Política Nacional</b>  <b>Declaración de Principios</b></p>	<p><b>Erigiendo una Nueva República</b>  <b>Agrupación Política Nacional</b>  <b>Declaración de Principios</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Introducción</b></p> <p><b>La agrupación Política Nacional, Erigiendo una Nueva República, se obliga y compromete a observar la Constitución de este país así como las leyes e instituciones que de ella emanen, como norma fundamental de todos sus actos y exhortar a sus miembros a su cabal cumplimiento.</b></p> <p><b>Asimismo, se estipula la obligación de no aceptar pacto o acuerdo alguno con partidos u organismos extranjeros, ni recibir recursos prohibidas por la legislación electoral, ya fueren en efectivo o en especie.</b></p> <p><b>De igual manera, la Agrupación esta conciente de que el desarrollo de sus actividades deberá ser conducido invariablemente dentro de los medios pacíficos y únicamente por la vía democrática</b></p>	<p>Artículo 25, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 25, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 25, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en el Acuerdo de fecha de 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: *ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA*

DOCUMENTO: **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p style="text-align: center;"><b>Tolerancia</b></p> <p>Tolerar es permitir una conducta con la que no se está de acuerdo a diferencia de la justificación que no es tolerancia, sino subjetivismo que desemboca en relativismo y en escepticismo, donde la tolerancia no es ya el respeto ante posturas diferentes, sino indiferencia.</p> <p>[...] [el resto del documento no sufrió modificaciones]</p>	<p><b>La agrupación tendrá como principios rectores de sus actividades los siguientes:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Tolerancia</b></p> <p><b>Entendiéndose ésta, como el acto de permitir</b> una conducta con la que no se está de acuerdo a diferencia de la justificación que no es tolerancia, sino subjetivismo que desemboca en relativismo y en escepticismo, donde la tolerancia no es ya el respeto ante posturas diferentes, sino indiferencia.</p> <p>[...] [el resto del documento no sufrió modificaciones]</p>		

# **ANEXO CINCO**



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: *ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA*

DOCUMENTO: **PROGRAMA DE ACCIÓN**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p style="text-align: center;"><b>Erigiendo una Nueva República Agrupación Política Nacional Programa de Acción</b></p> <p><b>PLAN DE ACCIÓN</b></p> <p>Los alcances de la agrupación se canalizarán a buscar el desarrollo de la vida democrática y cultural del país, así como de generar los espacios y elementos que generen una cultura política que desarrolle el análisis de la vida social, así como, la participación ciudadana de los ciudadanos mexicanos.</p> <p>Se dará prioridad la educación ciudadana sobre la actualidad del país desde una perspectiva pluricultural de una nación pluricultural, abarcando en todo momento, de ser posible, distintas formas de ver la realidad en cada rincón del país, para de manera ordenada, integrar los elementos incluyentes del desarrollo de las capacidades de crítica y análisis cívico-sociales del país. A este respecto la difusión de la información se hará a cualquier persona interesada en participar en el quehacer ciudadano que exige la participación permanente, oportuna,</p>	<p style="text-align: center;"><b>Erigiendo una Nueva República Agrupación Política Nacional Programa de Acción</b></p> <p><b>PLAN DE ACCIÓN</b></p> <p>Los alcances de la Agrupación se canalizarán a buscar el desarrollo de la vida democrática y cultural del país, así como de serenan los espacios y los elementos que generen una cultura política, que desarrolle el análisis de la vida, así como, la participación ciudadana de los ciudadanos mexicanos.</p> <p>Se dará prioridad a la educación ciudadana sobre la actualidad del país desde una perspectiva pluricultural de una nación pluricultural, marcando en todo momento, de ser posible, distintas formas de ver la realidad en cada rincón del país, para de manera ordenada, integrar los elementos incluyentes del desarrollo de las capacidades de crítica y análisis cívico sociales del país. A este respecto la difusión de la información se hará a cualquier persona interesada en participar en el que hacer ciudadano que exige la participación permanente, oportuna, incluyente e informada de los ciudadanos responsables y</p>	<p>Artículo 26, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: *ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA*

DOCUMENTO: **PROGRAMA DE ACCIÓN**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>incluyente e informada de los ciudadanos responsables y comprometidos con la cultura cívica.</p> <p>Para tal efecto se dará capacitación a través de los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. (No se presentaron cambios)</li> <li>2. (No se presentaron cambios)</li> <li>3. (No se presentaron cambios)</li> <li>4. (No se presentaron cambios)</li> <li>5. (No se presentaron cambios)</li> </ol> <p>Como respuesta a la principal demanda de desarrollo del país, interesado en crecer social, cultural y políticamente, la agrupación</p>	<p>comprometidos con la cultura cívica, <b>así como una formación ideológica y política encaminada a infundir en ellos el respeto al adversario y el reconocimiento de sus derechos en la lucha política.</b></p> <p>Para tal efecto se dará capacitación a través de los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. (No se presentaron cambios)</li> <li>2. (No se presentaron cambios)</li> <li>3. (No se presentaron cambios)</li> <li>4. (No se presentaron cambios)</li> <li>5. (No se presentaron cambios)</li> <li><b>6. La formación tanto ideológica como política de sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y sus derechos en la lucha política.</b></li> </ol> <p>Como respuesta a la principal demanda de desarrollo del país, interesado en crecer social, cultural y políticamente, la Agrupación</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: *ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA*

DOCUMENTO: **PROGRAMA DE ACCIÓN**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>política difundirá todas las formas posibles de generar educación cívica, para lograr una ciudadanía mas involucrada y conocedora de lo que la responsabilidad ciudadana demanda, procurando el énfasis de que la cultura de desarrollo político cultural de un país solo se logra con la participación de todos sus miembros, se generará la crítica permanente.</p> <p>[...] [El resto del documento no sufrió modificaciones]</p>	<p>Política difundirá todas las formas posibles de generar educación cívica, para lograr una ciudadanía más involucrada y conocedora de lo que la responsabilidad ciudadana demanda, <b>así como el fomento de sus militantes en la participación activa de los procesos electorales</b>, procurando el énfasis de que la cultura de desarrollo político cultural de un país solo se logra con la participación de todos sus miembros, se generará la crítica permanente.</p> <p>[...] [El resto del documento no sufrió modificaciones]</p>	<p>Artículo 26, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

# **ANEXO SEIS**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

*AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA*

*DOCUMENTO: ESTATUTOS*

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p style="text-align: center;"><b>Erigiendo una Nueva República Agrupación Política Nacional Estatutos</b></p> <p>1.- Los miembros radicados en el Distrito Federal y en el Interior de la República Mexicana se constituyen en una asociación civil mexicana, con personalidad jurídica, que se denominará Erigiendo Una Nueva República, A.C.</p> <p>2.- (No se presentaron cambios)</p>	<p style="text-align: center;"><b>Erigiendo una Nueva República Agrupación Política Nacional Estatutos</b></p> <p>1.- Los miembros radicados en el Distrito Federal y en el Interior de la República Mexicana se constituyen en una asociación civil mexicana, con personalidad jurídica, que se denominará <b>ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA, A.C. y se identificara por el emblema de tres pendones que colgarán de derecha a izquierda con los colores verde, azul marino y rojo, con la leyenda de manera sobre puesta “Erigiendo una Nueva República”.</b></p> <p>2.- (No se presentaron cambios)</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
3.- (No se presentaron cambios)	3.- (No se presentaron cambios)		
4.- (No se presentaron cambios)	4.- (No se presentaron cambios)		
	<p><b>5. Los Asociados serán Numerarios, Honorarios y Benefactores.</b></p> <p><b>a) Serán Asociados Fundadores todos aquellos que se hayan afiliado a lo largo del proceso de constitución formal de la Asociación, reuniendo los requisitos que se señalan para los Asociados Numerarios.</b></p> <p><b>Serán Asociados Numerarios, todas las personas físicas que una vez constituida la Asociación acrediten cumplir con los siguientes requisitos:</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>II. Haber presentado cédula de afiliación en</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>la que manifieste su interés por pertenecer a la Asociación y protestar su compromiso de cumplir fielmente con la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción que rigen a la misma, y</p> <p>III. Ser aceptado por el Consejo Directivo, a través de su Consejo de Admisión.</p> <p>b) Serán Asociados Honorarios aquellos que sean propuestos por al menos quince asociados, considerando su destacada participación o aportación social o política en la sociedad mexicana, y cuya propuesta sea aprobada por el pleno del Consejo Directivo, o en su caso por el Consejo Directivo Estatal de que se trate.</p> <p>c) Serán Asociados Benefactores las personas físicas o morales exclusivamente de carácter nacional, que hagan donativos a la Asociación; aporten los elementos que se requieran en el desarrollo de los programas de la misma que contribuyan significativamente al desarrollo de su objeto social.</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>d) Son derechos de los Asociados Numerarios:</p> <p>I. Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias,</p> <p>II. Ser electos para integrar cualquiera de los órganos de la Asociación, siempre que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos.</p> <p>III. Poder ser propuesto a cualquier cargo de elección federal como producto del convenio que en cada caso realice la Asociación con alguno de los partidos políticos nacionales.</p> <p>IV. Participar en cualquier proceso electoral o actividad del partido político de su preferencia, siempre que con ello no contravenga disposición alguna de los presentes Estatutos.</p> <p>IV. Participar en todo tipo de eventos organizados por la Asociación cumpliendo con los requisitos que se establezcan para</p>		



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>ello.</p> <p>V. Representar a la Asociación, por acuerdo del órgano facultado del Consejo Directivo, en los eventos que organice la propia Asociación o en aquellos en los que la participación de ésta sea requerida.</p> <p>VI. Recibir información sobre todas las actividades de la Asociación y de los acuerdos tomados por las Asambleas Generales y/o por el Consejo Directivo.</p> <p>VII. Obtener la constancia o la credencial que los reconozca como miembros activos de la Asociación.</p> <p>VIII. Separarse voluntariamente de la Asociación, previo aviso por escrito al Consejo Directivo.</p> <p>IX. Gozar de los beneficios de los convenios y de las actividades políticas, sociales, culturales y de cualquier otra índole que celebre Erigiendo una Nueva República con otras asociaciones, sociedades,</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>5.- La asociación no tomará parte en actividades religiosas, ni tendrá carácter preponderantemente económico.</p> <p>6.- La Asociación contará con los siguientes órganos:</p> <p style="padding-left: 20px;"><b>a)</b> La Asamblea General, con facultades normativas y la máxima autoridad de la Asociación.</p> <p style="padding-left: 20px;"><b>b)</b> El Consejo Directivo, con facultades ejecutivas y administrativas.</p> <p style="padding-left: 20px;"><b>c)</b> Las comisiones señaladas en este ESTATUTO y aquellas</p>	<p>colegios, instituciones, autoridades o personas físicas o morales.</p> <p><b>X. Solicitar a la Comisión de Honor y Orden la destitución de los miembros del consejo directivos apegándose al procedimiento señalado en el artículo 48 de los presentes estatutos.</b></p> <p><b>XI. Los demás que se desprendan de los preceptos de los presentes estatutos y de los reglamentos y acuerdos respectivos que emita el Consejo Directivo.</b></p> <p>6.- La <b>agrupación</b> no tomará parte en actividades religiosas, ni tendrá carácter preponderantemente económico.</p> <p>7.- La <b>Agrupación</b> contará con los siguientes órganos:</p> <p style="padding-left: 20px;"><b>a)</b> La Asamblea General, con facultades normativas y la máxima autoridad de la Asociación.</p> <p style="padding-left: 20px;"><b>b)</b> El Consejo Directivo, con facultades ejecutivas y administrativas, formado por</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>que sean creadas por la Asamblea General y/o Consejo Directivo.</p> <p>7.- Las actividades de los órganos de la Asociación se registrarán por lo que establezca el reglamento de este ESTATUTO.</p> <p>8.- El Poder Supremo de la Asociación Erigiendo Una Nueva República reside en la Asamblea General, en cuyas disposiciones registrará el más estricto orden parlamentario.</p> <p>9.- Las resoluciones de la Asamblea General serán válidas cuando se tomen por unanimidad o por mayoría de los votantes, salvo los casos de excepción establecidos por la ley, los estatutos o el reglamento. Se entiende por mayoría la mitad más uno del total de los votos emitidos, o cualquier número superior.</p>	<p>c) Las comisiones señaladas en este estatuto y aquellas que sean creadas por la Asamblea General y/o Consejo Directivo.</p> <p>[Se suprime]</p> <p><b>8.- La Asamblea General será el órgano supremo de la Agrupación y se integrará con todos sus miembros, sin que sus decisiones tengan más limitaciones que las impuestas por las leyes y estos estatutos.</b></p> <p><b>9.- La Asociación se reunirá en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.</b></p> <p><b>a) Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:</b></p> <p><b>I. Conocer y en su caso aprobar el informe anual de actividades de la Asociación, que deberá rendir el Presidente del Consejo Directivo;</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>II. Conocer y en su caso aprobar el estado financiero de la Asociación, que deberá rendir anualmente la Secretaría de Finanzas a través del Presidente del Consejo Directivo;</p> <p>III. Fijar y modificar el monto y periodicidad de las cuotas sociales, y</p> <p>IV. Las demás conforme a los estatutos deban someterse a su aprobación.</p> <p>b) Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:</p> <p>I. Elegir a los integrantes del Consejo Directivo por planilla y mediante convocatoria emitida para tal efecto, en la forma y términos que establecen los presentes estatutos;</p> <p>II. Conocer y en su caso aprobar toda propuesta de reforma a los presentes documentos básicos;</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>III. Elegir al Presidente de la Asociación, en caso de ausencia definitiva, y</p> <p>IV. Aprobar la propuesta de integrantes de la Comisión de Honor y Orden, propuesta por el Presidente del Consejo Directivo electo.</p> <p>V. Resolver sobre la disolución de la Asociación y en su caso nombrar liquidadores.</p> <p>c) La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, o bien, cuando por estimarlo necesario sea convocada por el Consejo Directivo o en los supuestos del inciso f) de este artículo.</p> <p>d) La Asociación realizará Asambleas Generales Extraordinarias en los términos de los presentes Estatutos o cuando lo estime necesario el Consejo Directivo.</p> <p>e) Las convocatorias a Asamblea General deberán contener el orden del día, fecha lugar y hora fijados</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>para su celebración, informándose sobre las mismas a los asociados, por medio de su publicación hecha en cualquier diario de los de mayor circulación en el país, o notificada en cualquier forma de comunicación idónea. Dichas convocatorias se realizarán con una anticipación mínima de</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Diez días naturales en caso de Asambleas Generales Ordinarias, y</li> <li>II. Quince días naturales para las Asambleas Generales Extraordinarias,</li> <li>III. En tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias relativas a elecciones o a reforma de los presentes estatutos, deberán formularse con veinte días de antelación a la fecha señalada para las mismas.</li> </ol> <p>f) Las Asambleas Generales podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo Directivo; por las tres cuartas partes de los titulares de</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>los órganos de éste; por la misma proporción de los delegados estatales legalmente instalados y reconocidos, o bien, por las dos terceras partes de los Asociados Numerarios anotados en el padrón oficial de la Asociación.</p> <p>g) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación o en su ausencia por el Secretario General. A falta de dichos funcionarios la propia Asamblea designará al Asociado que habrá de presidir.</p> <p>h) Las Asambleas Generales Ordinarias quedarán constituidas legalmente en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los asociados inscritos en el padrón nacional de la Asociación, incluidos cuando menos, a la tercera parte de los delegados estatales. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los asociados presentes.</p> <p>i) Tratándose de segunda</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>convocatoria, las Asambleas quedarán instaladas con la presencia de cuando menos la tercera parte de los asociados inscritos en el padrón oficial. Las resoluciones de la Asamblea entonces, se tomarán por la mayoría simple de los votos de los presentes.</p> <p>j) Las Asambleas Generales Extraordinarias quedarán constituidas legalmente, con la asistencia en primera convocatoria de las dos terceras partes de los asociados en el padrón oficial que de la Asociación integre el Consejo Directivo. En caso de ser necesaria una segunda convocatoria por no reunirse el mínimo de asociados antes señalados, la Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, con la asistencia de la mitad más uno de los asociados registrados en el Padrón.</p> <p>k) En todos los casos, las resoluciones de la Asamblea se consideraran como tales, cuando hayan sido aprobadas mediante el</p>		



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>10.- Las resoluciones de la Asamblea General serán de observancia general para todos los miembros, aunque hayan estado ausentes o hayan sido disidentes al aprobarse.</p>	<p>voto de la mayoría de los Asociados presentes.</p> <p>l) Los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria legalmente instaladas, obligarán a todos los Asociados presentes y ausentes.</p> <p>m) Las actas de las reuniones de la Asamblea General después de aprobadas en la misma reunión o en reunión posterior, serán firmadas por el Presidente o por el Secretario General de la Asociación.</p> <p><b>10.- El Consejo Directivo estará compuesto por:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un Presidente</li> <li>2. Un Vicepresidente</li> <li>3. Un Secretario General o el Secretario General Suplente</li> <li>4. Un Secretario Técnico o el Secretario Técnico Suplente</li> <li>5. Un Tesorero</li> <li>6. Un Subtesorero</li> </ol>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>7. Delegaciones Estatales 8. Comisión de Normas. 9. Comisión de Relaciones y Filiales. 10. Comisión de Difusión. 11. Comisión de Investigación y Servicio Social. 12. Comisión de Planeación. 13. Comisión de Elecciones 14. Comisión de Honor y Orden. 15. Comisión de Hacienda.</p> <p>Los Consejos de las Delegaciones Estatales se conformarán por:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. Un Presidente II. Un Secretario III. Un Tesorero</p> <p>Ningún asociado podrá ostentar dos cargos del Consejo Directivo de manera permanente, solo con las salvedades y en los casos que se señalan en los presentes estatutos o por acuerdo del Consejo Directivo, previa consulta con la Comisión de Honor y Orden de dicho Consejo. Para ser miembro del Consejo Directivo, se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo 17.</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
11.- Las resoluciones de la Asamblea General son definitivas y no están sujetas a revisión alguna, salvo por la propia Asamblea General.	<b>11.- Los titulares de los órganos del Consejo Directivo señalados en el artículo anterior serán electos por la Asamblea General y durarán en su cargo 4 años pudiendo se reelectos por un periodo más.</b>	Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.
12.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.	<b>12.- Para que el Consejo Directivo pueda celebrar legalmente sus sesiones, será necesaria, cuando menos, la presencia de la mayoría de sus miembros.</b>	Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.
13.- La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada **** meses, por convocatoria que el Consejo Directivo enviará a los socios con un mínimo de treinta días de anticipación.	<b>13.- El Consejo Directivo tiene la representación, dirección y administración general de la Asociación y, consecuentemente, todas las facultades inherentes al cumplimiento del objeto de la misma, para lo cual se encuentra investido de los siguientes poderes, que deberán ser ejercidos por el Presidente, quien eventualmente podrá delegarlas a cualquiera de los titulares del propio Consejo Directivo.</b>	Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p><b>I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras facultades las siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a) Para intentar y desistirse a toda clase de procedimientos, inclusive amparos;</b></li> <li><b>b) Para transigir;</b></li> <li><b>c) Para comprometer en árbitros;</b></li> <li><b>d) Para absolver y articular posiciones;</b></li> <li><b>e) Para recusar;</b></li> <li><b>f) Para hacer cesión de bienes;</b></li> <li><b>g) Para recibir pagos;</b></li> <li><b>h) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.</b></li> </ul>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>II.- Poder General para actos de administración en los términos del párrafo segundo citado artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos para los demás Estados de la República Mexicana.</p> <p>III. Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 786 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 976, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera de los artículos 692 y 878 de la mencionada ley.</p> <p>IV.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado.</p> <p>V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>14.- Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se efectuarán en cualquier fecha, y cuantas veces sea necesario hacerlo a iniciativa del Consejo Directivo, o por petición que le haga por lo menos el ***quince*** por ciento de los socios.</p>	<p><b>VII.- El Consejo Directivo ejercerá el mandato a que aluden los incisos de la fracción I anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades del trabajo.</b></p> <p><b>Los anteriores poderes y facultades, se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria pueda limitarlas o ampliarlas.</b></p> <p><b>VIII.- Erigirse como Consejo Político para el efecto de la elección de candidatos a puestos de elección popular por conducto de algún partido político.</b></p> <p><b>14.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:</b></p> <p><b>I. Ser mexicano,</b></p> <p><b>II. Ser Asociado Fundador, Numerario u Honorario,</b></p> <p><b>III. Tener antigüedad mínima de dos</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>15.- En toda votación que se lleve a cabo durante las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, cada socio gozará de un voto. ***El Presidente de la Asociación**** tendrá voto de calidad para resolver en caso de empate.</p>	<p>años como Asociado,</p> <p>IV. Estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos,</p> <p>V. Haberse distinguido por su honorabilidad, solidaridad y responsabilidad así como por la calidad y constancia de su trabajo y aportaciones realizadas en favor de la consecución del objeto social de la agrupación, y</p> <p>VI. Ser propuesto como integrante de la planilla respectiva por cuando menos por un mínimo de cien asociados numerarios.</p> <p><b>15.-Son facultades del Consejo Directivo:</b></p> <p>I. Convocar a las Asambleas Generales de la Asociación.</p> <p>II. Resolver los asuntos que se presenten a su consideración, siempre que no estén reservados expresamente a la Asamblea General.</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>III. Realizar el nombramiento de miembros del Consejo Asesor.</p> <p>IV. Certificar el nombramiento de los Presidentes de las Delegaciones Estatales electos por las Asambleas respectivas.</p> <p>V. Turnar a la Comisión de Honor y Orden todos los casos que a su juicio ameriten sanción a alguno o algunos de los asociados, por violaciones graves a los presentes estatutos.</p> <p>VI. Aplicar las sanciones que imponga la Comisión de Honor y Orden de conformidad con lo dispuesto por los presentes Estatutos.</p> <p>VII. Realizar convenios con alguno de los partidos políticos nacionales, para efecto de realizar actividades conjuntas o de postular, por su conducto, a los miembros de la Asociación en todo el país, a cargos de elección popular en los procesos electorales federales.</p> <p>VIII. Mantener el registro de los</p>		



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>16.- El Consejo Directivo estará compuesto por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un Presidente</li> <li>2. Un Vice-Presidente</li> <li>3. Dos Secretarios Propietarios</li> <li>4. Dos Secretarios Suplentes</li> <li>5. Un Tesorero</li> <li>6. Un Sub-Tesorero</li> </ol>	<p>afiliados en permanente actualización, facultando a la comisión de normas en lo relativo al mismo como lo menciona el artículo 28 de este estatuto.</p> <p><b>16.-Para el efecto de la elección de candidatos a puestos de elección popular por conducto de algún partido político se deberá estar a las siguientes reglas:</b></p> <p>a) El Consejo Directivo podrá erigirse en Consejo Político y emitirá una convocatoria que podrá ser publicada en la página oficial de Internet de la Agrupación o en un diario de circulación o por cualquier medio que considere pertinente, las bases para que los asociados interesados en participar en la selección del candidato a un puesto de elección popular, por conducto de algún partido político, presenten la documentación correspondiente ante la delegación a que corresponda la postulación o en el Consejo Directivo.</p> <p>b) Las solicitudes deberán ser remitidas</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>por las delegaciones estatales dentro de los tiempos y formas que la misma convocatoria establezca, al Consejo Directivo.</p> <p>c) Una vez recibidas las solicitudes y concluido el periodo de recepción, el Consejo Directivo , erigido en Consejo Político, revisara las misma para verificar que se cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria.</p> <p>d) Las solicitudes de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria, serán analizadas para su evaluación profesional y experiencia política, así como la participación activa en las actividades propias de la Agrupación y, de considerarlo necesario, el Consejo Directivo , erigido en Consejo Político, podrá citar al aspirante a una entrevista complementaria.</p> <p>e) Una vez concluido el periodo de análisis de evaluación profesional y experiencia política, el Consejo Directivo, erigido en Consejo Político, emitirá una resolución en la que</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>17.- Los Presidentes de las comisiones permanentes que sean designados por el Consejo Directivo.</p>	<p>designará al aspirante que será postulado como candidato a un puesto de elección popular, por conducto de algún partido político.</p> <p>En caso de inconformidad por parte de algún aspirante, podrá recurrir la resolución mediante el recurso de revisión ante la Comisión de Honor y Orden.</p> <p><b>17.- Las facultades y obligaciones del Consejo Directivo no especificadas en favor o a cargo de alguno o algunos de sus miembros, se entenderán a cargo del Presidente o de la persona o Comisión que él designe.</b></p> <p><b>Para ser Presidente del Consejo Directivo de la Asociación se requiere:</b></p> <p><b>I. Ser ciudadano mexicano,</b></p> <p><b>II. Contar con reconocida probidad y honradez,</b></p> <p><b>III Ser Asociado Numerario con una antigüedad mínima de dos años anteriores a la fecha de la elección,</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>18.- Las comisiones permanentes de la Asociación serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comisión de Normas.</li> <li>2. Comisión de Relaciones y Filiales.</li> <li>3. Comisión de Difusión.</li> <li>4. Comisión de Investigación y Servicio Social.</li> <li>5. Comisión de Planeación</li> <li>6. Comisión de Elecciones</li> <li>7. Comisión de Honor y Orden.</li> <li>8. Comisión de Hacienda</li> </ol>	<p>IV. Haber sido electo en los términos de los presentes Estatutos,</p> <p>V. Tener veinte años cumplidos el día de la elección, y</p> <p>VI. Además de satisfacer ampliamente el supuesto a que se alude el artículo 14 del presente estatuto.</p> <p><b>18.- Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Convocar y presidir las asambleas y reuniones de la Asociación.</li> <li>II. Rendir ante la Asamblea General Ordinaria, un informe de actividades realizadas por el Consejo Directivo durante el ejercicio anual anterior.</li> </ol>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>III. Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades y de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.</p> <p>IV. Representar a la Asociación en todas las actividades en las que esta participe.</p> <p>V. Designar y autorizar a los Asociados para representar a la Asociación cuando así se requiera.</p> <p>VI. Designar, previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, a los miembros del Consejo Directivo que por cualquier razón se ausenten definitivamente de sus funciones</p> <p>VII. Designar a los miembros del Consejo</p> <p>Asesor, así como convocar y presidir las sesiones del mismo.</p> <p>VIII. Establecer nombrar, sustituir o remover a los titulares de las comisiones y personal administrativo que estime convenientes para el buen</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>19.- El Consejo y la Asamblea General podrán establecer, además, todas las comisiones ad-hoc que juzguen pertinentes, para acciones específicas con carácter temporal.</p> <p>20.- Los socios elegirán el Consejo Directivo, por el término de dos años, por voto escrito, individual y secreto que los socios emitirán desde el lugar en que se encuentren.</p>	<p>funcionamiento de la Asociación.</p> <p>IX. Autorizar con su firma, mancomunada con la del Secretario General, los documentos relativos a la disposición de fondos para gastos administrativos, ordinarios y extraordinarios, de la Asociación.</p> <p>X. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos para el adecuado cumplimiento de su función.</p> <p><b>19.-Los miembros del consejo directivo y las comisiones permanentes dependerán directamente de la presidencia del mismo y tendrán como funciones las que de forma enunciativa se señalan en los siguientes artículos.</b></p> <p><b>20.-Son facultades y obligaciones del vicepresidente</b></p> <p><b>I. Sustituir al Presidente, ejerciendo las</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>21.- El Consejo Directivo designará a los presidentes de las comisiones. Los presidentes de las comisiones nombrarán sus vocales, de acuerdo con el Consejo.</p>	<p>mismas facultades y obligaciones, en sus faltas temporales, las que no excedan de sesenta días.</p> <p>II. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, el Consejo Directivo o su Presidente, debiendo informar a éste, con la debida oportunidad sobre el particular.</p> <p>III Coadyuvar en la preparación del informe anual del Presidente del Consejo Directivo, obteniendo y recabando los informes y datos necesarios para su elaboración.</p> <p>IV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.</p> <p><b>21.-Son facultades y obligaciones del Secretario General</b></p> <p>I. Fungir como Secretario en las reuniones y Asambleas de la Asociación, levantando, legalizando y custodiando las actas respectivas.</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>22.- Para su funcionamiento, la Asociación se allegará sus propios recursos económicos, los cuales podrán provenir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios.</li> <li>b) Donativos, siempre y cuando no comprometan los objetivos de la Asociación.</li> <li>c) Otros; siempre que no estén en contra de los objetivos de la Asociación.</li> </ul> <p>23.- La Comisión de Hacienda formulará el presupuesto de ingresos y egresos anuales, que deberán ser revisados y aprobados por el Consejo en el mes de diciembre.</p>	<p>II. Preparar las agendas para las reuniones y asambleas de la Asociación en los términos acordados con el Presidente.</p> <p>III. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.</p> <p><b>22.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Coadyuvar con el Secretario General en la verificación de la buena marcha de la Asociación.</li> <li>II. Las demás que le sean conferidas por el Consejo Directivo o su Presidente.</li> </ul> <p><b>23.- Son facultades y obligaciones del Tesorero</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Administrar bajo su responsabilidad los fondos pertenecientes a la Asociación, observando las</li> </ul>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>disposiciones de las leyes aplicables;</p> <p>II. Coordinar y realizar todas las acciones tendientes al cobro oportuno de las cuotas de los asociados, así como gestionar las aportaciones financieras extraordinarias que reciba la asociación.</p> <p>III. Informar por escrito mensualmente al Consejo Directivo, anualmente a la Asamblea General Ordinaria y a las autoridades competentes en los términos del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, previamente revisado y firmado por el Presidente, el estado financiero de la Asociación del periodo inmediato anterior y el presupuesto de ingresos y egresos de la misma para el ejercicio social siguiente;</p> <p>IV. Ministrar las cantidades que autorice el Presidente para que se cubran los gastos de la Asociación;</p> <p>V. Requerir el pago a los Asociados por concepto de obligaciones estatutarias</p>		<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>24.- Los fondos de la Asociación serán</p>	<p>de tipo económico a su cargo y a favor de la propia Asociación, de manera que siempre estén al corriente en el cumplimiento de las mismas;</p> <p>VI. Expedir los recibos correspondientes a los ingresos de la Asociación;</p> <p>VII. Rendir informes extraordinarios cuando así lo acuerde el Consejo Directivo:</p> <p>VIII. Tener a disposición del Presidente los documentos y libros inherentes a su función, manteniéndolos en orden y al corriente, y</p> <p>IX. Turnar a la Comisión de Normas, a más tardar quince días antes a la celebración de las Asambleas Generales, la lista de los asociados que se encuentren al corriente en sus obligaciones económicas estatutarias, para efecto de la actualización del padrón oficial, y</p> <p>X. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>destinados solamente a erogaciones previstas en el presupuesto de egresos salvo en aquellos casos contemplados en el Reglamento.</p> <p>25.- Los fondos de la Asociación serán manejados por el tesorero en forma mancomunada con alguno de otros dos miembros del Consejo Directivo que se designarán según el reglamento.</p>	<p><b>24.- Son facultades y obligaciones del Subtesorero</b></p> <p>I. Coadyuvar con el Tesorero en la verificación de la buena marcha de la Asociación.</p> <p>II. Las demás que le sean conferidas por el Consejo Directivo o su Presidente.</p> <p><b>25.-Son facultades y obligaciones de los Delegados Estatales:</b></p> <p>I. Llevar a cabo las acciones conducentes a cumplir los objetivos contenidos en los principios, programas, estatutos y reglamentos de la Asociación en sus correspondientes circunscripciones estatales.</p> <p>II. Proponer y en su caso informar al Consejo Directivo sobre los temas o acontecimientos que favorezcan el desarrollo de sus Delegaciones.</p> <p>III. Auxiliar y asesorar al Consejo Directivo en la coordinación y</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>26.- Podrán ser socios de la Asociación los hombres y mujeres que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tener registrado el título o grado de la especialidad en la Dirección General de Profesiones.</li> <li>b) Radicar y/o ejercer sus actividades profesionales dentro del Territorio Nacional.</li> <li>c) Solicitar por escrito su inscripción.</li> <li>d) Ser aceptado por el Consejo Directivo con base en el espíritu del artículo 4o. de este estatuto y demás relativos.</li> <li>e) Pagar las cuotas que fije el reglamento.</li> </ul> <p>27. Los socios tendrán los derechos y obligaciones consignadas en el reglamento de la Asociación.</p>	<p>realización de los eventos de la Agrupación en sus respectivos Estados,</p> <p><b>IV. Representar a la Agrupación en sus Delegaciones.</b></p> <p><b>26.-Son requisitos para ser Presidente de Delegación Estatal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos;</b></li> <li><b>II. Ser Asociado con una antigüedad mínima de un año a la fecha de la elección, o en su defecto miembro fundador de la misma; y</b></li> <li><b>III. Ser parte de la planilla ganadora en la Asamblea General integrada por los Asociados y certificado por el Presidente del Consejo Directivo, a la que se convocará para tal efecto en los términos de los presentes Estatutos. El Presidente electo durará cuatro años en el cargo y podrá ser reelecto por un período adicional de cuatro años.</b></li> </ul> <p><b>27.- Las facultades del Secretario y</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>28.- En la Asociación no podrán ser admitidos como socios profesionistas extranjeros.</p>	<p>Tesorero de la Delegación Estatal, serán las mismas que le fijen al Secretario general y Tesorero del Consejo Directivo los presentes Estatutos.</p> <p><b>28.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Normas</b></p> <p>I. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los miembros de la asociación;</p> <p>II.-Promover permanentemente la afiliación de nuevos miembros, y</p> <p>III. Coordinar y apoyar las actividades de las delegaciones estatales</p> <p>IV. Recabar los informes de las actividades realizadas por las delegaciones estatales de la asociación, y</p> <p>V. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.</p> <p><b>29.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Relaciones y Filiales</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>30.- Todos los socios tienen igualdad de derechos y obligaciones por lo que en ningún caso podrá invocarse privilegio alguno.</p>	<p>I. Concertar, verificar y dar seguimiento a los acuerdos que celebre la asociación con agrupaciones y partidos políticos nacionales, para rendir informe oportuno al Consejo Directivo a través de su Presidente,</p> <p>II. Preparar y mantener permanentemente actualizado tanto los documentos básicos de la asociación como el material de promoción política que requiera las actividades de la asociación,</p> <p>III. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.</p> <p><b>30.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Difusión</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>31.- La disolución de la Asociación tendrá lugar en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando el número de socios no sea suficiente para llevar a cabo sus objetivos.</li> <li>b) Por resolución de la Asamblea extraordinaria.</li> <li>c) Por las demás causas que señala la Ley.</li> <li>d) Por resolución dictada por autoridad competente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Elaborar y difundir a través de los distintos medios de comunicación social acerca de las actividades que desarrolla la asociación:</li> <li>II. Llevar a cabo las labores necesarias para la publicación del órgano informativo y memorias de la asociación, los cuales deberán estar bajo su dirección técnica, y</li> <li>III. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.</li> </ul> <p><b>31.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Investigación y Servicio Social.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Diseñar y ejecutar la política académica de la asociación, encaminándola a elevar la cultural general de sus asociados;</li> <li>II. Propiciar y establecer relaciones así como la firma de convenios de colaboración con instituciones académicas, tanto públicas como privadas, en aras de alcanzar el</li> </ul>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>32.- En caso de disolución de la Asociación se hará liquidación de sus bienes a favor de las escuelas de la especialidad o de asociaciones similares, a criterio de la Asamblea General.</p>	<p>objeto social integral de la asociación;</p> <p>III. Coordinar y realizar seminarios, foros y jornadas de proyección y superación académica de sus asociados y</p> <p>IV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.</p> <p><b>32.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Planeación.</b></p> <p>I. Elaborar programas de apoyo social y medio ambiente para las comunidades de los Estados en las que la Agrupación Política Nacional tenga representación.</p> <p>II. Desarrollar vínculos con instituciones de desarrollo social y asistencia para la realización de proyectos interinstitucionales encaminados al apoyo y promoción política de la sociedad, de la mujer y de la juventud, en especial en las áreas de salud, educación y medio ambiente.</p> <p>III. Dar seguimiento a los programas en</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>33.- Este estatuto podrá ser derogado o reformado por el voto de las tres cuartas partes de los socios, después de que hayan transcurrido dos años de la fecha de aprobación.</p>	<p>los que participe la Agrupación en los rubros de Desarrollo social y medio ambiente.</p> <p>IV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.</p> <p><b>33.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Elecciones.</b></p> <p><b>I Vigilar el cumplimiento de las bases estatutarias para que candidatos, electores, elecciones y escrutinios se apeguen a la más estricta legalidad y transparencia</b></p> <p><b>II Aprobar el registro de la o las planillas que contengan en la Asamblea General Extraordinaria, en la que se renueve el Consejo Directivo.</b></p> <p><b>III.Instrumentará la jornada electoral con base a una votación universal y secreta de los asociados presentes en la respectiva asamblea, de conformidad con lo establecido por el procedimiento de elecciones de los</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>presentes estatutos.</p> <p>IV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.</p> <p>34.-La Comisión de Honor y Orden es el órgano encargado de salvaguardar la disciplina y la buena imagen de la Agrupación, con una duración de cuatro años y contará con un presidente bajo cuya vigilancia desarrollará las siguientes funciones:</p> <p>I. Opinar sobre las candidaturas de Asociados Honorarios que le turne el Consejo Directivo de la Asociación;</p> <p>II. Dictaminar sobre las propuestas de exclusión de los Asociados que le turne el Consejo Directivo.</p> <p>III. Opinar sobre el desempeño de las funciones de los miembros del Consejo Directivo que someta a su consideración el Presidente, así como aplicar cuando proceda las sanciones a que pudieran hacerse acreedores los asociados, y</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>IV. Las demás análogas que le encomiende la Agrupación a resolución de la Asamblea General o el Consejo Directivo o las demás que se mencionan en los presentes estatutos.</p> <p>35.- El Consejo Asesor será un órgano de apoyo a las funciones del Consejo Directivo y particularmente de su Presidente, quien podrá designar y remover libremente a sus miembros. Son facultades y obligaciones del Consejo Asesor:</p> <p>I. Colaborar con el Consejo Directivo para lograr una eficiente administración y cumplimiento de los objetivos de la Asociación.</p> <p>II. Emitir su opinión al Consejo Directivo<sup>1</sup> sobre os programas y políticas de la Asociación y sobre los proyectos de reformas al Estatuto de la misma y sus Reglamentos.</p> <p>III. Resolver todas aquellas consultas que le sean turnadas por el Presidente del Consejo Directivo.</p>	<p>Artículo 27 inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p><b>36.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Hacienda</b></p> <p><b>I Revisar las actividades propias del Tesorero y en su caso emitir opinión respecto al desempeño del mismo.</b></p> <p><b>II Emitir una opinión respecto al gasto de las actividades y vigilar el eficaz empleo de los recursos, sean en efectivo o en especie.</b></p> <p><b>III.Las demás que le confiera el Consejo Directivo o el Presidente del mismo.</b></p> <p><b>37.- El Consejo Directivo y la Asamblea General podrán establecer, además, todas las comisiones que juzguen pertinentes, para acciones específicas con carácter temporal.</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>temporal.</p> <p><b>38.-Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo se efectuarán cada cuatro años en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, mediante planillas, las cuales para ser registradas requerirán contar con la aprobación por escrito de al menos veinticinco Asociados.</b></p> <p><b>39.- La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, en la que se haya de elegir al Consejo Directivo para el siguiente período será emitida en los términos de lo estipulado en el artículo 9 de los presentes Estatutos. Dicha convocatoria tendrá lo relativo al periodo y los demás requisitos para el registro del o de los candidatos. En esta convocatoria se darán a conocer los demás asuntos que hayan de ser tratados en la Asamblea General, mismos que deberán ser incluidos en el orden del día correspondiente.</b></p> <p><b>40.- La Asamblea General extraordinaria le dará posesión de la instrumentación del procedimiento a la Comisión de Elecciones.</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>Ésta Comisión, vigilará que se cumplan las bases estatutarias para que, candidatos, electores, elecciones y escrutinios, se apeguen a la más estricta legalidad y transparencia.</p> <p>41.- La Comisión de Elecciones, después de aprobar el registro de la o de las planillas, instrumentará la jornada electoral, con base en una votación universal y secreta de los Asociados presentes en la respectiva Asamblea.</p> <p>42.- Los votos se emitirán exclusivamente por los asociados que aparezcan en el padrón oficial de la Asociación, mediante cédulas que le serán proporcionadas por la Comisión de Elecciones y se depositaran en las urnas que al efecto serán instaladas en el local donde se encuentre sesionando la Asamblea.</p> <p>Este procedimiento podrá sustituirse por el de votación económica, sólo mediando acuerdo expreso de las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria.</p>	<p>Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>43.- La Comisión de Elecciones propondrá escrutadores y éstos deberán ser aprobados por la mayoría de los Asociados en la Asamblea correspondiente.</p> <p>44.- El Grupo de escrutadores, computarán abierta y públicamente los votos emitidos, a los que adicionarán los reportes de votación de las secciones estatales, que harán llegar por los medios idóneos y confiables, antes de quedar abierta la sesión de la Asamblea General respectiva.</p> <p>45.- La Asamblea sesionará en forma permanente hasta que se reúna toda la votación y se haga la declaración formal de quien haya resultado electo. El anuncio de dicha declaración estará preferentemente a cargo del presidente de la Comisión de Honor y Orden de la Asociación, o en su defecto de cualquiera de los otros miembros de dicha Comisión.</p> <p>46.- Una vez cumplido el requisito a que se refiere el artículo que antecede, se levantará el acta circunstanciada en la cual</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>se establecerán los resultados obtenidos y se asentará en el libro respectivo. Esta deberá ser firmada por el Presidente saliente de la Asociación, así como por el presidente del la Comisión de Elecciones.</p> <p>47.- Cualquiera situación no prevista en los presentes estatutos y respecto de la cual se presentare alguna controversia, será resuelta por la Asamblea General.</p> <p>48.-Toda violación o incumplimiento de los Asociados a los presentes estatutos, reglamentos y programas derivados de ellos o a los acuerdos emanados de la Asamblea General y demás órganos de la Agrupación, dará motivo a las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Amonestación,</li> <li>II. Suspensión Temporal, y</li> <li>III. Suspensión del Cargo o Comisión en la Agrupación</li> <li>IV. Cancelación de la candidatura</li> </ul>	<p>Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>V. Inhabilitación para ser dirigente o Candidato</p> <p>VI. Exclusión.</p> <p>La solicitud de inicio de procedimiento de sanción podrá ser presentada por el presidente del Consejo Directivo; el presidente de la Comisión de Honor y Orden del Consejo Directivo o por cualquier asociado que tenga conocimiento de alguna violación a los presentes estatutos.</p> <p>En el caso de la solicitud de Suspensión del Cargo o Comisión en la Agrupación del presidente o algún miembro del Consejo Directivo, la solicitud de inicio de procedimiento de sanción, deberá ser presentada ante la Comisión de Honor y Orden del Consejo Directivo por un mínimo de mil quinientos asociados con derechos vigentes y en el caso del presidente estatal o algún miembro del Comité de alguna Delegación Estatal, deberá ser presentado por el veinticinco por ciento de los asociados que residan en esa delegación estatal.</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p><b>49.- La amonestación a los Asociados podrá ser formulada verbalmente o por escrito y la dictará la Comisión de Honor y Orden correspondiente.</b></p> <p><b>Son causas de amonestación:</b></p> <p><b>I. La morosidad en el cumplimiento de los cargos o comisiones que se le confieran; y</b></p> <p><b>II. En general toda falta que pueda calificarse de leve a juicio del Comité Directivo.</b></p> <p><b>50.- La suspensión temporal será decretada por la Comisión de Honor y Orden correspondiente en los siguientes casos:</b></p> <p><b>I. Por haber sido objeto de tres amonestaciones,</b></p> <p><b>II. Por rehusarse sin causa justificada al cumplimiento de una Comisión o cargo de la Asociación que hubiese sido previamente aceptada.</b></p> <p><b>La suspensión deberá entenderse como la</b></p>	<p>Artículo 27, inciso <b>g</b>) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso <b>g</b>) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>suspensión de los derechos que como asociado tiene un miembro de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>51.- La exclusión, suspensión del Cargo o Comisión en la Agrupación, Cancelación de la candidatura e Inhabilitación para ser dirigente o Candidato serán decretadas por el Consejo Directivo, previo dictamen de la Comisión de Honor y Orden correspondiente y procederá en los casos siguientes:</p> <p>I. Por violación a las normas de la ética o por cometer actos que afecten al prestigio y la dignidad de la Asociación, así como por indisciplina o infracciones graves a los presentes estatutos.</p> <p>II. Por sustraer o malversarlos fondos de la Asociación;</p> <p>III. Por cometer actos delictuosos intencionales que merezcan pena corporal; y</p> <p>III. Por extralimitarse siendo</p>	<p>Artículo 27, inciso g) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>miembro del Comité o Funcionario de la Asociación en el ejercicio de las facultades o instrucciones otorgadas</p> <p>52.- Los Asociados Numerarios que hubieren dejado de concurrir a las reuniones convocadas por el Comité Directivo, durante un año, deberán ser advertidos por escrito por el Comité Directivo, sobre la necesidad de regular su situación, a fin de no perder la calidad de Asociado.</p> <p>53.- No se permitirá el reingreso de las personas que hubieran renunciado a pertenecer a la misma o que hubieran sido excluidos por la Comisión de Honor y Orden, salvo acuerdo en contrario de ésta.</p> <p>54.- Las resoluciones que con carácter definitivo dicten los órganos competentes en materia de sanciones, se comunicarán por escrito a los interesados y serán irrevocables.</p> <p>En ningún caso se podrá aplicar alguna</p>	<p>Artículo 27, inciso g) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso g) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso g) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>sanción a los asociados sin haberle sido otorgada la garantía de audiencia y sin que éste haya podido tener acceso a la defensa correspondiente de conformidad con el siguiente procedimiento.</p> <p>1.- La Comisión de Honor y Orden deberá invariablemente emplazar al asociado por escrito y por medio fehaciente, a una audiencia señalando el lugar, fecha y hora de la celebración de la misma, así como los cargos que se le imputan y le hará saber su derecho a nombrar defensor de entre los asociados de la Agrupación. De igual manera citará a la misma audiencia al Consejo Directivo o Delegación Estatal o al asociado que ha solicitado la sanción para efectos de la ratificación de la misma, pudiendo también nombrar un representante para la audiencia.</p> <p>La audiencia podrá ser diferida por una sola vez a solicitud de algunas de las partes o por solicitud de la misma Comisión de Honor y Orden, en casos que lo justifiquen.</p> <p>2.- En la audiencia respectiva la</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>Comisión de Honor y Orden correspondiente, declarará la apertura del periodo de instrucción y tendrá la obligación de oír a ambas partes y considerar los alegatos y las pruebas que las partes presenten, así como, de considerarlo necesario, recabar todos los informes y pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3.- Podrán ser aceptadas toda clase de pruebas, pero en el caso de que el presidente del Consejo Directivo sea requerido para rendir testimonio, tendrá la facultad de solicitar se le envíe el interrogatorio por escrito y de contestarlo de la misma manera.</p> <p>4.- El Oferente de la prueba tiene la obligación de presentar los elementos de convicción.</p> <p>5.- Una vez desahogadas las pruebas, la Comisión de Honor y Orden correspondiente deberá declarar cerrada la instrucción y emitir una resolución en la que sancione o absuelva al asociado involucrado en un plazo de diez días hábiles a partir</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>de la declaración de cierre de instrucción, contra esta resolución podrá solicitarse el recurso de revisión ante el presidente del Consejo Directivo.</p> <p>55.- Los ejercicios sociales serán de un año y comprenderán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero en que el ejercicio social anual se contará a partir del día en que rindan la protesta de rigor los integrantes del Consejo Directivo.</p> <p>56- La Asociación se liquidará conforme a lo que dispongan el artículo 2685 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos.</p> <p>57.- En caso de disolución de la Asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General Extraordinaria, procediendo conforme a las disposiciones del Código Civil mencionado.</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Transitorios</b></p> <p>A partir del 2o. año de existencia de la Asociación los aspirantes a ocupar un cargo en el Consejo Directivo, deberán tener un año de antigüedad como socios de la misma.</p> <p>Este estatuto deberá ser complementado por el reglamento que se apruebe en Asamblea General, el cual a su vez podrá ser modificado después de transcurrido un año de su aprobación.</p> <p>En caso de duda sobre la interpretación del estatuto o reglamento, la Asamblea General está facultada para interpretarlos previo dictamen de la Comisión de Normas y de la Comisión de Honor y Orden.</p>	<p><b>58.-Los presentes estatutos tienen su ámbito espacial de validez en el Distrito Federal y en todas las demás entidades federativas, donde existan instaladas legalmente secciones estatales de esta Asociación.</b></p> <p><b>59.- Para regular todo lo no previsto en los presentes estatutos, serán aplicables las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás estados de la República Mexicana.</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Los puntos no previstos en este estatuto se resolverán en el reglamento respectivo o por medio de votación en Asamblea General.</p> <p>Este estatuto fue aprobado el _____ durante reunión especial celebrada en _____ México, D.F. por los _____:</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO.-</b> La elección del Presidente del Comité Directivo para el primer período inmediato a su constitución, será conforme al acta constitutiva de la asociación civil y durará en su encargo, por cuatro años, pudiendo ser reelecto por un período adicional de cuatro años.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> La Asamblea General Constitutiva aprobará la declaración de principios, programas de acción estatutos y reglamentos.</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p><b>ARTICULO TERCERO.- El Presidente del primer Consejo Directivo electo en la Asamblea General Constitutiva designará a los miembros de dicho Comité Directivo, así como a los Delegados Estatales quienes durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un período adicional de cuatro años.</b></p>	<p>Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

*AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA*

*DOCUMENTO: ESTATUTOS*

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>